



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 16 DE JUNIO
DE 2022**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIV**

27

SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 28787/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 26, 54, 62 Y 63 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS ARTÍCULOS 8, 9 y 31 DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.

PRIMERO. Se reforman los artículos 2, 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 26, 54, 62 y 63 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 2. La aplicación de esta ley le corresponde a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, al Consejo Estatal para la Competitividad de Jalisco, al Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco y a las demás entidades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia y según sus atribuciones de ley.

Artículo 3. [...]

I. a VII. [...]

VIII. Coordinación General: la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico;

IX. Desarrollo económico: es la creación de riqueza económica para todos los ciudadanos dentro de los diversos estratos de la sociedad, a fin de que puedan tener acceso a un potencial crecimiento en su calidad de vida;

X. Desarrollo sustentable: Es la prerrogativa que implica compaginar metas fundamentales entre el desarrollo económico y la preservación de los recursos.

XI. Empleos verdes: Responden a aquellas actividades que reducen el impacto ambiental de las empresas y los sectores económicos, hasta alcanzar niveles de sustentabilidad ambiental;

XII. Estado de emergencia económica: es la declaratoria emitida por el Titular del Ejecutivo Estatal de manera directa, a propuesta del Secretario de Desarrollo Económico, en los términos de la presente ley y su

reglamento, y la cual podrá existir en caso de riesgo inminente de la caída de la producción estatal y del empleo;

XIII. Instituto de información: Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;

XIV. Integración productiva: es la reorganización de las relaciones de intercambio y cooperación en una cadena productiva o sector, que mejore la calidad y cantidad de estas interacciones, aumente el valor agregado, fortalezca su modo de producción y lleve a una mayor especialización tanto de las empresas y organizaciones vinculadas, como de la cadena o sector en su conjunto;

XV. Libertad económica: derecho fundamental de todos los individuos para controlar su trabajo y propiedades, para producir, consumir e invertir en la forma en que ellos mismos decidan, siempre y cuando no violen la libertad y derechos de terceros, cuya tutela le corresponde a las entidades públicas del Estado facultadas para ello;

XVI. Perspectiva de género: Instrumento de análisis que nos permite identificar las diferencias entre hombres y mujeres para establecer acciones tendientes a promover situaciones de equidad;

XVII. Procesos productivos: secuencia de actividades requeridas para la elaboración de un producto, de un bien o un servicio;

XVIII. Productividad: relación entre la producción obtenida por un sistema productivo y los recursos utilizados para obtener dicha producción, en el menor tiempo posible;

XIX. Promoción: incentivos de capacitación y difusión que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y las demás instancias públicas facultadas, otorga a los proyectos productivos, con aplicación a corto plazo, para el desarrollo de su crecimiento en forma sostenible y autosustentable;

XX. Proyectos productivos: conjunto de actividades coordinadas y planificadas en torno a un objetivo específico, para la generación de rentabilidad económica ante un capital de inversión dado;

XXI. Reglamento: el Reglamento de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco; y

XXII. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco.

Artículo 4. [...]

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;
- II. La Coordinación General;
- III. [...]
- IV. La Secretaría;
- V. El Consejo de Competitividad;
- VI. El Instituto de Información;
- VII. Las dependencias y organismos competentes y vinculantes de la administración pública estatal y municipal; y
- VIII. Las demás que establezca esta Ley y su Reglamento

Artículo 6. [...]

- I. Impulsar el desarrollo económico sustentable de la entidad con perspectiva de género;
- II. a XX. [...]
- XXI. Promover apoyos económicos y de capacitación en materia de artesanía, de manera directa o con la participación de las instancias gubernamentales competentes;
- XXII. Promover la cultura de paz en el sector económico del estado de Jalisco; y
- XXIII. Establecer mecanismos de desarrollo económico con perspectiva de género para lograr una inclusión económica plena.

Artículo 8. [...]

- I. a IV. [...]

V. Generen empleos verdes, el autoempleo y la economía formal;

VI. a X. [...]

XI. Participen en la conservación y mejoramiento del patrimonio cultural o ambiental del Estado;

XII. a XIV. [...]

Artículo 9. [...]

I. [...]

II. Acrediten la generación de nuevas fuentes de empleo directo, la conservación y mejoramiento de los ya existentes, promuevan el desarrollo sustentable con perspectiva de género o realicen inversiones en activos fijos en el área o zona geográfica donde se establezcan dentro del Estado, conforme a los rangos y cantidades que en forma general determine el Reglamento, además de acreditar el cumplimiento de las obligaciones que en específico les señale la legislación ambiental aplicable en el Estado;

III. a IV. [...]

Artículo 12. [...]

a. a b. [...]

c. [...]

Se dará preferencia en el uso y destino de los recursos, a los proyectos colectivos, que generen entornos de paz, igualdad de género, beneficios de orden ambiental, de agrupamientos o de encadenamientos productivos, por sobre las solicitudes que beneficien a personas o empresas en lo individual.

[...]

[...]

[...]

Artículo 24. [...]

I. a X. [...]

XI. Impulsar el fortalecimiento financiero, administrativo, comercial, tecnológico y de exportación, mediante estrategias regionales y sectoriales determinadas en esta Ley, en el Plan Estatal de Desarrollo, los programas y acciones de la propia Secretaría y los demás ordenamientos y programas vinculantes;

XII. Promover la cooperación entre las empresas, procurando la formación de cadenas productivas y clústeres; y

XIII. En conjunto con las áreas internas o adscritas a otros entes, impartir acciones de capacitación o acompañamiento informativo en materia de inclusión, perspectiva de género y responsabilidad ambiental.

Artículo 26. [...]

I. a la IV. [...]

V. Proponer al Gobernador del Estado para su aprobación, ejecución y evaluación de resultados, las políticas públicas estatales de desarrollo económico del estado, tendientes a:

a. a h. [...];

i. Promover la cooperación entre las empresas del Estado;

j. Impulsar el involucramiento temprano de estudiantes de la educación media superior y superior en las actividades económicas mediante el emprendimiento de su primer negocio;

k. Implementar acciones que coadyuven a incorporar a las personas adultas mayores o con discapacidad en el campo laboral; y

l. Las demás acciones que considere necesarias y convenientes para el desarrollo económico del estado;

VI. a XIX. [...]

XX. Crear mecanismos que ayuden a identificar las necesidades de los diferentes sectores productivos del Estado de Jalisco, con el objetivo de implementar acciones que impulsen la capacidad de producción y por

ende la comercialización de productos y servicios en el mercado local, nacional e internacional, para lo cual se podrá entre otras:

- a. Establecer por sector económico y de producción, los principales objetivos a mediano plazo que ayuden a su crecimiento y fortalecimiento;
- b. Definir cuales sectores económicos del Estado, requieren de mayor publicidad, promoción y apoyo económico; o
- c. Identificar las desventajas de competitividad ante otros mercados nacionales o extranjeros, y establecer rutas de trabajo que disminuyan este tipo de insuficiencias;

XXI. Promover incentivos fiscales y apoyos que fortalezcan a los diferentes sectores productivos para incrementar la competitividad del Estado;

XXII. Proponer al Gobernador del Estado, el Reglamento de la presente Ley, así como las reformas legislativas que estime convenientes y necesarias para su funcionamiento; y

XXIII. Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 54. [...]

I. a V. [...]

VI. Autorizar los proyectos para la mejora de la competitividad, que promuevan la sustentabilidad y los que se formulen para el desarrollo y mejora de infraestructura bajo la Agenda Única de competitividad, así como sus respectivos presupuestos;

VII. a XI. [...]

XII. Evaluar en forma anual, la política estatal de competitividad y el impacto socio-económico que la misma ha tenido tomando en consideración los datos estadísticos de inversión productiva, formación bruta de capital fijo, la generación del empleo, el salario base de cotización promedio del IMSS, la productividad laboral, el ingreso per cápita, el desarrollo sustentable, la perspectiva de género, así como los indicadores relacionados con la desigualdad de ingresos que se determinen, a fin de garantizar una evaluación objetiva y permanente;

XIII. a XIV. [...]

Artículo 62. La Secretaría tendrá como una de sus prioridades, apoyar e incentivar aquellos proyectos del sector privado que tiendan a mejorar los índices de productividad laboral, fomento del desarrollo sustentable con perspectiva de género y del aparato productivo en general. Para tal fin, La Secretaría analizará, dictaminará y decidirá en forma prioritaria, respecto de los apoyos a fondo perdido o créditos a tasa preferencial, en los términos de lo establecido por el Reglamento, para la mejora de la productividad solicitados para proyectos sectoriales que tiendan a fortalecer los agrupamientos productivos, mejorar el diseño, la calidad, los procesos productivos, la tecnología, el potencial exportador y las capacidades humanas, especialmente para ramas específicas tradicionales de alto impacto en el empleo y el autoempleo, con enfoque al otorgamiento de servicios para las micro, pequeñas y medianas empresas de la entidad que les permitan mejorar los conceptos arriba señalados.

Artículo 63. A cada programa que sea autorizado por la Secretaría, deberá llevarse un seguimiento puntual de sus indicadores de productividad, sustentabilidad e inclusión social, con el fin de medir el impacto que dicho proyecto haya obtenido.

SEGUNDO. Se reforman los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 8. [...]

I. a IV. [...]

V. Hacer vigentes los principios constitucionales de la Planeación Democrática del Desarrollo en la Promoción de Inversiones, con la concurrencia de las entidades públicas de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal y de los agentes privados y sociales que tienen injerencia directa sobre el desempeño económico de Jalisco y el funcionamiento de su planta productiva, vigilando que las acciones de captación, proyectos e inversiones que se realicen en Jalisco, sean sustentables, con perspectiva de género, dentro del marco de la formalidad y responsabilidad social;

VI. a XII. [...]

Artículo 9. Para la atención de los objetivos encomendados al Sistema Estatal de Promoción de Inversiones y para la concreción, instrumentación, seguimiento y evaluación de los acuerdos que con ese fin se adopten, se conformará un Consejo, integrado por las personas titulares de las entidades que se enlistan a continuación:

- I. Poder Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá;
- II. Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico quien fungirá como Secretario Técnico y Ejecutivo;
- III. Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV. Secretaría de la Hacienda Pública;
- V. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- VI. Secretaría de Turismo;
- VII. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;
- VIII. Secretaría de Trabajo y Previsión Social;
- IX. Secretaría de Seguridad;
- X. Secretaría del Transporte; y
- XI. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 31. [...]

[...]

La prelación para seleccionar los proyectos de inversión susceptibles de recibir incentivos o apoyos estará definida por las prioridades del desarrollo económico del Estado, definidas mediante el Sistema Estatal de Planeación Democrática, por su oportunidad estratégica, según el juicio de los órganos decisorios del Sistema Estatal de Promoción de Inversiones y por su grado de concordancia con los principios de la promoción de inversiones previstos en el artículo 5º. y demás establecidos en esta Ley, debiendo implicar invariablemente, que sean proyectos sustentables, con

perspectiva de género, dentro del marco de la formalidad y responsabilidad social.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*.

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

12

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 26 DE MAYO DE 2022

Diputada Presidenta
ÁNGELA GÓMEZ PONCE
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
ALEJANDRA MARGARITA GIADANS
VALENZUELA
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 28787/LXIII/22 DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 26, 54, 62 Y 63 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 31 DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 31 del mes de mayo de 2022.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 034/2022
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO “RENÉ JUSTIN RIVIAL LEÓN” A LA TRAYECTORIA EMPRESARIAL EN JALISCO.

Guadalajara, Jalisco; a 06 de junio de 2022.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones I, X y XIX, 11, 13, 14, 15 párrafo 1 fracción III, 16 párrafo 1 fracciones I y V, 17 párrafo 1 fracción IV, así como 21 párrafo 1 fracciones I, VII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Los artículos 36 y 50 fracciones XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, y cuenta con la facultad de expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. La persona empresaria es una profesional que con su labor en la organización, fortalece los sectores productivos, a través del desarrollo de proyectos, productos, servicios, experiencias y procesos innovadores, teniendo en cuenta el beneficio económico de la empresa, el bienestar de las personas, la sociedad y del medio ambiente.

IV. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 011/2022, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 23 de febrero del año en curso, se estableció el **RECONOCIMIENTO “RENÉ JUSTIN RIVIAL LEÓN” A LA TRAYECTORIA EMPRESARIAL EN JALISCO**, como una forma de galardonar la trayectoria empresarial de mujeres y hombres, así como de personas jurídicas, que han destacado por su liderazgo en el ámbito empresarial.

V. Entre las personas acreedoras al **RECONOCIMIENTO “RENÉ JUSTIN RIVIAL LEÓN” A LA TRAYECTORIA EMPRESARIAL EN JALISCO** en su primera edición, se encuentra en ciudadano Raymundo Gómez Flores por su legado generado en su trayectoria empresarial, por lo que por medio del

presente Acuerdo se amplían la referencia a sus aportaciones en la creación de fuentes de empleo, riqueza y las circunstancias que han permitido satisfacer las necesidades sociales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reforma el punto **TERCERO** del acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 011/2022, mediante el cual se establece el RECONOCIMIENTO “RENÉ JUSTIN RIVIAL LEÓN” A LA TRAYECTORIA EMPRESARIAL EN JALISCO, para quedar como sigue:

TERCERO. En su edición 2022, el **RECONOCIMIENTO “RENÉ JUSTIN RIVIAL LEÓN” A LA TRAYECTORIA EMPRESARIAL DE JALISCO**, se entrega a las siguientes personas:

1. [...]

2. RAYMUNDO GÓMEZ FLORES

Nació el 24 de junio de 1952, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; segundo hijo de ocho del matrimonio de Don Alfonso Gómez Somellera y Doña Altagracia Flores Fletes.

Desde la muerte de su padre en 1968 ha dedicado sus afanes al desarrollo empresarial en los sectores primario, secundario y terciario, afianzando las empresas familiares y creando nuevas en compañía de sus hermanos e innumerables socios.

Consolidó el primer modelo de negocio de servicios de transporte en autobús turístico con frecuencia regular y variable en la región, abriendo, entre otras, las rutas de Guadalajara-Jocotepec-Ajijic-Chulavista-Chapala, y Guadalajara-Arenal-Tequila-Magdalena. En paralelo modernizó la empresa de lavado institucional Lavandería Roma.

Raymundo ha sido receptor del premio Obras CEMEX. GIG ha realizado más de 138 desarrollos inmobiliarios de vivienda, industriales y turísticos en más de 16 estados de la República y algunos de la Unión Americana.

Visionario y resiliente, previó la crisis financiera de 1994 y liquidó su posición de accionista mayoritario en Banca Cremi.

El valor agregado que la sociedad reconoció en su forma de hacer negocios sirvió de plataforma para diversificarse y participar en

sectores de relevancia a nivel nacional e internacional. Le tocó vivir en la época de las privatizaciones y fue uno de los participantes más activos del proceso. Las empresas MINSA, AP Solutions, ALMER, DINA, por mencionar algunas, han colocado y mantenido a Jalisco como actor relevante en la comunidad empresarial nacional al enfocarse con éxito a la producción y comercialización de productos de la canasta básica y estratégicos para todos los mexicanos.

Raymundo ha sido reconocido con la Presea Ocho Columnas de Oro, el Reconocimiento de la Fundación Pedro Sarquis Merewe, el Reconocimiento al Mérito Industrial (CCIJ) y el Premio Nacional Agroalimentario (CNA), entre otros.

Además de su labor como empresario, como senador de la república logró el decreto que declaraba a la Cuenca Lerma Chapala Santiago Pacífico como Zona en Restauración Ecológica y Reserva de Agua, el *Decreto por el que se declara al año 2010 como Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana y se crea la Comisión Organizadora de dicha Conmemoración* y la actual *Ley de Vivienda*, por mencionar algunos.

Como ciudadano promovió la creación de instrumentos de carácter no lucrativo, con el fin de fortalecer el desarrollo social, económico y político del Estado, como el estudio Jalisco a Futuro 2025, el Consejo de Inversión Jalisciense y el Centro Universitario Jalisco a Futuro.

Trayectoria empresarial:

- Miembro del consejo de inversión jalisciense.
- Presidente y miembro de diversos consejos de administración de empresas de los ramos de autotransporte, construcción, alimentos y turismo.
- Propietario mayoritario y presidente del consejo de la armadora de camiones y autobuses Grupo DINA.
- Propietario del grupo inmobiliario Los Camichines, del Consorcio Camionero Estrella Blanca y de Convertidora Industrial, SA.
- Fabricante de plásticos para empaques.
- Presidente del Grupo Empresarial de Occidente (GEO).
- Accionista de Mexicana de Autobuses.
- Accionista mayoritario de Banca Cremi.
- Miembro fundador del Banco Industrial de Jalisco.
- Propietario mayoritario y presidente del Consejo de Maíz Industrializado, SA Minsa, empresa fabricante de harina de maíz.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico y Secretario de Desarrollo Económico, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

FRANCISCO XAVIER ORENDAIN DE OBESO

Coordinador General Estratégico de Crecimiento Y Desarrollo Económico
(RÚBRICA)

LUIS ROBERTO ARECHEDERRA PACHECO

Secretario de Desarrollo Económico
(RÚBRICA)

CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco.
Secretaría General de Gobierno.

PREMIO JALISCO 2022

El Consejo Consultivo para el Otorgamiento de Premios, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 11 fracción III, 12 y relativos de la Ley que Establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco; y 5 fracción III, 12, 13 y 14 de su Reglamento, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, a los Gobiernos Municipales, a las Universidades e Instituciones de Educación Superior, a los Centros de Investigación, Academias, Asociaciones Culturales y Científicas, a todos los Organismos de la Sociedad Civil y a la Sociedad en General para que realicen propuesta de candidaturas de quienes consideren se hayan distinguido, en grado eminente en los siguientes ámbitos: Humanístico, Literario, Cultural, Cívico, Laboral, Científico, Deportivo y Ambiental, de conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA. OBJETIVO. Reconocer y estimular a las personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido, en grado sobresaliente en el ámbito urbano, rural o indígena de manera relevante por sus actos, obras, proyectos o por una trayectoria ejemplar a favor del estado, del país o de la humanidad en cualquiera de las siguientes categorías: Humanístico, Literario, Cultural, Cívico, Laboral, Científico, Deportivo y Ambiental, puedan considerarse un ejemplo para la sociedad en general.

SEGUNDA. PARTICIPANTES. Podrán ser propuestos al Premio Jalisco 2022, en cualquiera de sus ámbitos: Humanístico, Literario, Cultural, Cívico, Laboral, Científico, Deportivo y Ambiental, las y los ciudadanos jaliscienses o avecindados del Estado con residencia efectiva mínima de cinco años, que no hayan recibido el Premio Jalisco en sus emisiones anteriores bajo la misma categoría y que se hayan distinguido de manera relevante por los actos, obras, proyectos o por una trayectoria ejemplar a favor del Estado, del país o la humanidad.

TERCERA. ÁMBITOS. El Premio Jalisco 2022 se otorgará en los siguientes ámbitos:

- I. **Humanístico:** a quien haya realizado investigaciones, estudios o aportaciones dignas de reconocimiento en las áreas sociales o humanísticas;
- II. **Literario:** a personas autoras de poesía, cuento, novela, obras teatrales, crítica, trabajos monográficos, ensayo, y literatura para niños.

Las compilaciones de tipo enciclopédico y la filosofía, quedan comprendidas en esta rama, aún cuando su tratamiento exceda de las características de ensayo;

- III. **Cultural:** a quienes se hayan destacado en el dominio, dedicación, destreza, y cuya trayectoria sea sobresaliente en la música, danza, teatro, artes visuales, artesanías y en la conservación y difusión del patrimonio histórico, artístico y arquitectónico;

- IV. **Cívico:** a quienes constituyan, en el Estado, ejemplos de dignidad cívica, por su cabal cumplimiento de la ley; la firme y serena defensa de sus derechos y de los demás; el respeto a las instituciones públicas; su sentido de responsabilidad ante los retos que enfrentan las juventudes en el Estado y su espíritu solidario ante ellas, y en general, por su relevante comportamiento ciudadano digno de aprecio y reconocimiento;
- V. **Laboral:** a las personas que, por su antigüedad, franqueza, enseñanza desinteresada, con responsabilidad, constancia e interés en el desempeño de sus labores sean ejemplo a seguir por sus compañeras y compañeros trabajadores;
- VI. **Científico:** a quien haya realizado estudios, descubrimientos, aportaciones o propuestas, producto de investigaciones en cualquier campo de las ciencias; así como proyectos o trabajos creativos que modifiquen o desarrollen el campo tecnológico, que se consideren como probada aportación a la ciencia y tecnología, y cuya conducta sea un ejemplo de fidelidad a su vocación científica;
- VII. **Deportivo:** a quien se haya destacado por su esfuerzo y alto rendimiento en competencias nacionales o internacionales, o cuya conducta deportiva constituya un ejemplo a seguir; y
- VIII. **Ambiental:** a las personas físicas o jurídicas no gubernamentales que se hayan destacado en la preservación, restauración y conservación del equilibrio ecológico, forestal, biodiversidad, desarrollo urbano sustentable, territorial; por el fomento y desarrollo de buenas prácticas ambientales que hayan contribuido al aprovechamiento de las potencialidades ambientales o la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; o por su esfuerzo y dedicación en los estudios, descubrimientos de insumos en el mejoramiento ambiental y desarrollo sustentable, o por sus aportaciones en materia de acción ante el cambio climático.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. Cualquier persona, institución u organismo de la sociedad civil podrá presentar propuesta de candidaturas a recibir el Premio Jalisco 2022. La recepción de propuestas se llevará a cabo a partir del 16 de junio y hasta el 16 de agosto del año 2022 en los términos señalados en el siguiente punto, en el Despacho de la Secretaría de Cultura con domicilio en la calle Zaragoza No. 224, tercer piso, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco o por correo electrónico oficial premiojalisco.sc@jalisco.gob.mx.

QUINTA. REQUISITOS. Para solicitar el registro de propuesta de candidatura, las mismas se deberán dirigir al Consejo Consultivo para el Otorgamiento de Premios, ya sea de manera física, directamente en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Cultura, para lo cual deberá agendarse una cita a los teléfonos 33 3030 4510 y 33 3030 4527, para la cual, deberán atenderse puntualmente todas las medidas de prevención y/o de contención al virus SARS-CoV-2 (COVID-19) que se encuentren vigentes de conformidad a lo señalado por la mesa de salud del Gobierno del Estado de Jalisco, o bien remitirse vía electrónica al correo premiojalisco.sc@jalisco.gob.mx, y deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Carta de postulación con el señalamiento preciso del ámbito al que concurra o propone la candidatura.
- b) Semblanza en 2 cuartillas que contenga los méritos que se consideren suficientes para que la candidatura sea merecedora al ámbito de premio para

- el cual se postula, en formato digital editable, preferentemente procesador de palabras.
- c) Curriculum Vitae con fotografía de la persona física candidata o expediente de la persona jurídica.
 - d) Las pruebas o evidencias entregables que estimen pertinentes para acreditar tal merecimiento. En su caso, dada la naturaleza de otras pruebas o evidencias, deberá indicarse con precisión el lugar del que puedan recabarse.
 - e) Las pruebas o evidencias con la que se acredita ser jalisciense o en su caso, las que refieran su residencia en el Estado, como mínimo de cinco años;
 - f) Carta de aceptación firmada por la persona candidata, o en su caso de persona jurídica su representante legal, con la que acepta expresamente contender por el Premio Jalisco 2022, y en caso de resultar ganadora, recibirlo, aun cuando dicha propuesta sea presentada por terceros.
 - g) Datos de contacto de la persona candidata a recibir el premio.
 - h) En su caso, acta constitutiva de la persona jurídica.

Una vez recibidas las propuestas de candidaturas, la Secretaría de Cultura del Estado las turnará al Consejo Consultivo para el Otorgamiento de Premios. La presentación de las postulaciones en los términos de esta Convocatoria implica la aceptación expresa de los términos y condiciones de la misma. Una vez que los expedientes se encuentren en poder de dicho Consejo, éste sesionará para el cumplimiento de lo señalado en la base SÉPTIMA de la presente convocatoria.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La documentación que se remita será confidencial. En caso de haberse presentado la documentación físicamente, quienes participan o quien postule al candidato, podrá recoger en las oficinas de la Secretaría de Cultura dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrega de los Premios, la documentación y los trabajos que respaldan las candidaturas, a excepción de la documentación y materiales correspondientes a las personas premiadas.

SÉPTIMA. CONSEJO CONSULTIVO DE OTORGAMIENTO DE PREMIOS. El Consejo Consultivo de Otorgamiento de Premios podrá designar de entre sus integrantes, por cada uno de los ámbitos de premiación que se enumeran en la base TERCERA de la presente convocatoria, a quienes dictaminarán la evaluación de las propuestas de candidaturas en cada uno de dichos ámbitos. El citado Consejo podrá allegarse todos los medios de convicción necesarios, a efecto de dictaminar sobre los méritos de las candidaturas.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley que Establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco, para dictaminar sobre las personas acreedoras al Premio Jalisco 2022 en cada uno de los ámbitos señalados en la presente convocatoria, el Consejo se podrá auxiliar de instituciones públicas y privadas, para obtener información y asesoramiento, cuando lo estimen pertinente, además de los elementos de convicción que adquieran por sus propios medios.

OCTAVA. DICTAMEN. La sesión en la cual se defina el otorgamiento de premios, se desarrollará en los términos que para tal efecto determine el Consejo, en la cual analizarán los expedientes de las candidaturas propuestas, tomando en cuenta la exposición de méritos que se acompañe y, en su caso, los elementos señalados en el numeral anterior.

El dictamen contendrá una relación sucinta de los merecimientos de las personas acreedoras a los premios señalados por la Ley; así como la firma de los integrantes del Consejo y de quien lo preside; y será comunicado al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de quien preside el Consejo para que se dicte el acuerdo respectivo.

NOVENA. DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS O DECLARATORIA DE CATEGORÍA DESIERTA. El Consejo Consultivo señalará el procedimiento para la apertura de sobres y la calificación de las propuestas, con base en la cantidad de expedientes que se presenten, para lo cual podrá auxiliarse del personal administrativo que considere conveniente. Asimismo, podrá declarar que no procede otorgar el premio estatal en cualquiera de sus ámbitos, por no haberse presentado propuestas o por considerar que no existen los méritos suficientes para otorgarlo.

DÉCIMA. RESOLUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO. Las resoluciones que emita el Consejo Consultivo serán inatacables. El Consejo no podrá revocar sus propias resoluciones una vez emitidas. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos en definitiva por el Consejo.

DÉCIMA PRIMERA. PREMIACIÓN. Los Premios consistirán en la entrega de un pergamino en el que se expresarán las razones por las que se otorga, y la cantidad de \$100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por cada categoría, de un monto total de hasta \$800,000.00 M.N. (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con cargo en la clave presupuestal 21111130000028324225F442014424001111001C120150.

El Acuerdo del C. Gobernador del Estado sobre el otorgamiento de los Premios se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Dicho acuerdo fijará la fecha y términos en que habrá de llevarse a cabo la entrega de los Premios.

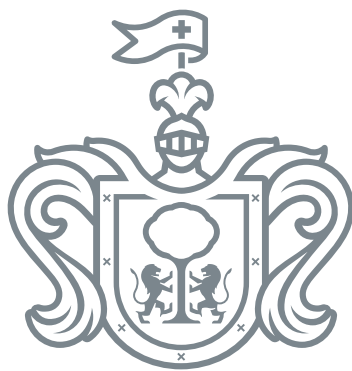
ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 14 de junio de 2022

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$110.00 |
| 2. Edición especial | \$207.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,438.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$620.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$959.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 16 DE JUNIO DE 2022
NÚMERO 27 SECCIÓN III
TOMO CDIV

DECRETO 28787/LXIII/22 mediante el cual se reforman los artículos 2, 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 26, 54, 62 y 63 de la *Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco* y los artículos 8, 9 y 31 de la *Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco*. **Pág. 3**

ACUERDO DIELAG ACU 034/2022 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el que se reforma el Diverso por el cual se establece el Reconocimiento "René Justin Rivial León" a la Trayectoria Empresarial en Jalisco. **Pág. 14**

CONVOCATORIA y bases del Premio *Jalisco* 2022. **Pág. 18**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx